

Materia • Registral

Revista del Registro Nacional / Año 21 n.º 1

¡Celebramos la Música!
Día Mundial de Propiedad Intelectual



**Reglamento del Registro
Inmobiliario está vigente**

Tarifas bajaron de nuevo

Cortos registrales

Presentación

En este primer número de la Revista Materia Registral del 2025, enviamos un cordial saludo a todos nuestros lectores, deseándoles un año lleno de buenas noticias y muchos logros a nivel personal y profesional.

Me resulta muy satisfactorio contarles que por segundo año consecutivo, logramos disminuir las tarifas de los servicios que ofrecemos por nuestros diferentes canales de distribución, ampliando la cantidad de productos digitales al alcance de nuestros usuarios y lo más importante sin incrementar ninguna tarifa; lo cual es un fiel reflejo de un uso eficiente del presupuesto institucional, con una política cero papel, que redundará en un importante ahorro de dinero para nuestros usuarios.

Otra buena noticia para este año fue la ampliación del horario de Ventanilla Digital, el cual ahora se encuentra disponible de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 pm; una ampliación que atiende el requerimiento de nuestros usuarios y fortalece nuestra política de mejora continua.

Quiero destacar que en marzo anterior entró en vigor el nuevo Reglamento General del Registro Inmobiliario, que por primera vez integra la regulación del quehacer registral y catastral. Este Reglamento resulta a todas luces visionario e innovador, al variar la forma tradicional de calificación e inscripción de los documentos correspondientes a dicho registro, lo que contribuye al fortalecimiento de la seguridad jurídica registral.

En el mes de abril recibimos la grata noticia de que la Asamblea Legislativa aprobó el proyecto de Ley n.º. 23.775 Declaratoria del Registro Nacional como Institución Benemérita de la Patria, que viene a reconocer el aporte que durante 160 años esta institución y las personas funcionarias que la conforman han dado al desarrollo económico y social del país.

Continuamos trabajando con la consigna de modernizar nuestras plataformas, digitalizar nuestros servicios y simplificar los trámites, al tiempo que contribuimos con el desarrollo sostenible de nuestro país.



Cordialmente,
Agustín Meléndez García
Director General
Registro Nacional

MATERIA REGISTRAL

Revista del Registro Nacional
Año 21 / n.º 1

Consejo Editorial

Agustín Meléndez García
Karla Montero Soto
Gabriela Carranza Araya
Jorge Alvarado Valverde
Mauricio Soley Pérez
Vanessa Cohen Jiménez
Marta Aguilar Varela

Redacción

Emilia Segura Navarro
Errolyn Montero Fernández

Diseño gráfico

Hubert Leitón Mata

Fotografía

Adobe Stock
Depto. Proyección Institucional

Coordinación

Gabriela Zúñiga
Depto. Proyección Institucional
materiaregstral@rnp.go.cr

Publicación digital

Materia Registral es una revista especializada en temas registrales, editada por el Registro Nacional. Los artículos publicados no reflejan necesariamente la opinión de la Institución.

Sede San José, Costa Rica
Apdo. 523-2010 Zapote
Tel. 2202-0800
rnpdigital.com

Tabla de contenidos



4.

Reglamento
del Registro
Inmobiliario
ya está vigente



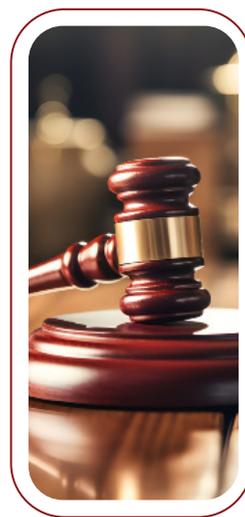
12.

Día Mundial
de Propiedad
Intelectual



14.

Cortos
registrales



18.

Legislación



Reglamento del Registro Inmobiliario ya está vigente

Norma la calificación e
inscripción de documentos



Emilia Segura Navarro

Periodista

Departamento de Proyección Institucional

Correo: esegura@rnp.go.cr

El 24 de marzo de 2025 marcó un antes y un después en la organización, funcionamiento y accionar de uno de los registros más importantes para el desarrollo económico y social del país: el Registro Inmobiliario.

Esto se debe a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento General del Registro Inmobiliario, Decreto Ejecutivo n°. 44647-MJP, publicado el 24 de setiembre de 2024 en el alcance n°. 163 a La Gaceta n°. 177.

Este nuevo instrumento jurídico concedió un plazo de 6 meses para que, las personas administradas y profesionales en derecho, notariado y topografía se prepararan, así como para que, la Administración gestionara lo necesario en aspectos de organización interna, gestión de trámites y actualización de plataformas tecnológicas, para atender los nuevos requerimientos de calificación e inscripción de documentos.

Para conocer en detalle la importancia y alcances del Reglamento, se entrevistó a la actual directora a.i. del Registro Inmobiliario, Gabriela Carranza Araya.

¿Cuál es el contenido del nuevo Reglamento General del Registro Inmobiliario?

Este nuevo Reglamento establece normas para la calificación e inscripción de documentos sobre bienes inmuebles en el país:

- **Título I. Generalidades del Registro Inmobiliario.** El Reglamento define las funciones, principios y estructura del Registro Inmobiliario, consolidando la información catastral y registral en un solo sistema.
- **Título II. Documentos inscribibles en el Departamento Catastral Registral.** Se establecen los requisitos para la inscripción de planos de agrimensura, incluyendo su levantamiento, contenido, calificación y cancelación.

- **Título III. Documentos inscribibles en el Departamento Inmobiliario Registral.** Se regula la calificación e inscripción de documentos inmobiliarios, la publicidad registral y la legalización de libros de condominios.

- **Título IV. Inexactitudes en la publicidad registral y los medios de saneamiento.** Se establecen los mecanismos para corregir inexactitudes en la publicidad registral inmobiliaria y fortalecer la seguridad registral.

- **Título V. Disposiciones finales.** Contiene la normativa complementaria, reformas y disposiciones transitorias para la implementación gradual del reglamento.

¿Cuáles son los aspectos medulares que debe conocer el usuario del RI, ante la vigencia del nuevo reglamento?

El Reglamento contiene toda la normativa catastral y registral compilada en un solo documento, lo que propicia agilidad, facilidad y accesibilidad expedita para el interesado.

Dados los cambios tan trascendentales que trae consigo su aplicación, destaco lo siguiente:

- el usuario debe consultar el nuevo reglamento antes de efectuar cualquier tipo de trámite, para que sus gestiones sean más efectivas.
- se deben conocer las disposiciones transitorias para facilitar la adaptación a los nuevos procedimientos, cuyos plazos permiten ajustes en la inscripción de documentos, actualización catastral y digitalización de trámites.
- se unificaron los principios registrales para el área registral y catastral, el procedimiento recursivo de los documentos inscribibles y el trámite de documentos complejos en Inmobiliario Registral y Catastral Registral.

- se actualizó el procedimiento de cancelación de planos catastrados.

- se regularon por primera vez los elementos a publicar en los asientos registrales y sobre las especificaciones registrales en los documentos inscribibles en el Departamento Registral Inmobiliario, así como los procedimientos para la legalización de libros de condominios; la restitución de información en los asientos registrales y el procedimiento para publicar las inconsistencias detectadas en el levantamiento, actualización y mantenimiento de información catastral.

- se regularon y actualizaron las normas relacionadas con las inexactitudes registrales y catastrales.

- se definieron las medidas cautelares administrativas comunes (aviso catastral, advertencia administrativa, inmovilización, prevención y bloqueo registral) y se reglamentaron, también por primera vez, las medidas cautelares administrativas adicionales de carácter excepcional y temporal (atípicas).

- se actualizaron los procedimientos de gestión administrativa y saneamiento de las inexactitudes en la publicidad de origen extra registral, estableciéndose por primera vez la posibilidad de autorizar el saneamiento a través del acuerdo de las partes legitimadas ante la Administración, pero únicamente sobre aspectos registrales y supeditado a la aprobación de la propuesta de corrección por parte de las subdirecciones o dirección y se regularon generalidades en lo concerniente al expediente administrativo.

También es importante destacar lo normado en el transitorio V, conforme al cual por el plazo de hasta cinco años, la ubicación geográfica y el listado de coordenadas podrán seguir presentándose en el anverso del plano, con la claridad de que, vencido ese término, la información que deberán contener los planos de agrimensura necesariamente tendrá que apegarse a lo esta-

blecido en el capítulo IV del reglamento que nos ocupa.

¿Cómo se deben presentar los planos en adelante?

Los planos de agrimensura que se presenten por primera vez para su calificación deben aportar como requisito el archivo únicamente en formato **shape**, junto con las coordenadas georreferenciadas para ubicar con mayor precisión el predio:

DERROTERO			
LINEA	A Z I M U T	DIST. (m)	
1 - 2	151°37'07"	10.00	
2 - 3	241°37'07"	23.14	
3 - 4	333°17'53"	10.00	
4 - 1	61°36'28"	22.85	



COORDENADAS NACIONALES CRTM05		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	299,017.54	1,138,506.54
2	299,022.51	1,138,502.99
3	299,026.27	1,138,500.13
4	299,040.23	1,138,488.84
5	299,048.91	1,138,480.56
6	299,056.85	1,138,471.26
7	299,061.08	1,138,465.69
8	299,023.07	1,138,441.72
9	299,017.00	1,138,451.35
10	298,985.30	1,138,460.31
11	298,982.53	1,138,454.01
12	298,956.92	1,138,469.53
13	298,975.32	1,138,489.49
14	299,014.77	1,138,480.88

Por otra parte, los planos de agrimensura **re-ingresados** deben presentarse:

- En formato **.csv** (azimut-distancia o en coordenadas nacionales) deben estar referidos al sistema de proyección **CRTM05**.

- En formato **.shp** deben contener el archivo prj que debe estar referido al sistema de proyección **CR-SIRGAS**.

¿Se dieron cambios en la estructura y organización del RI?

Como aspecto de interés destaca la actualización de la estructura organizativa y atribuciones de cada uno de los departamentos e instancias que integran el Registro Inmobiliario, el cual ahora cuenta con los siguientes

departamentos a nivel operativo: Catastral Registral, Registral Inmobiliario, Mantenimiento Catastral y Normalización Técnica; y una Asesoría Legal, como instancia asesora de la Dirección del RI.

¿Cuáles son los requisitos para la inscripción de actos y contratos en el Departamento Inmobiliario Registral?

Los requisitos formales para la inscripción de los actos y contratos se encuentran regulados en el Reglamento de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, Decreto ejecutivo número 42835-MJP, y por aplicación del principio de especialidad registral se complementan con lo contemplado por este nuevo Reglamento, el cual establece los requisitos para la inscripción de los derechos reales en cosa ajena: el usufructo, el uso y la habitación, las hipotecas, las cédulas hipotecarias, las

servidumbres y los arrendamientos; que son necesarios para generar asientos registrales válidos, útiles y eficaces.

En cuanto al fondo, los requisitos específicos se encuentran regulados en las leyes que fundamentan la existencia de cada uno de los institutos, tales como el Código Civil, el Código de Familia, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, entre otros.

¿Cuáles decretos quedan derogados con este nuevo reglamento?

De ahora en adelante, ya no tienen ningún efecto legal los siguientes decretos ejecutivos:

- Decreto ejecutivo número 16236-J, Reglamento para salvar las inscripciones de tomos en el Registro Público.
- Decreto ejecutivo número 26771-J, Reglamento del Registro Público.



- Decreto ejecutivo número 28585-J, Reglamento de Documentos Complejos presentados en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.
- Decreto ejecutivo número 31104-J, Establece que las Direcciones de los diferentes Registros que conforman el Registro Nacional, tendrán un Departamento Jurídico, especializado en la materia propia de su competencia.
- Decreto ejecutivo número 33982, Reglamento al artículo 30 de la Ley de Catastro Nacional de 25 de marzo de 1981 y sus reformas.
- Decreto ejecutivo número 34331, Reglamento a la Ley del Catastro Nacional.
- Decreto ejecutivo número 35509-J, Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario.
- Decreto ejecutivo número 41959-J, Reglamento a la Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria.

¿Cuáles son las etapas del marco de calificación registral?

La calificación registral de los documentos está conformada por dos etapas, la primera es de verificación de requisitos de admisibilidad y aspectos tributarios, y la segunda, de revisión del acto o negocio jurídico rogado.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y el debido pago de los aspectos tributarios, la persona registradora examinará los actos o negocios jurídicos rogados en el documento, de acuerdo con el marco de calificación registral vigente, con las facultades de autorizar la inscripción, suspender o cancelar el asiento de presentación del documento.

En caso de que, el asiento provisional no supere la fase de admisibilidad por aspectos

tributarios, la persona registradora deberá señalar el monto faltante en cada uno de los rubros tributarios, facilitando la labor de los y las profesionales en notariado y de las partes interesadas.

¿Cuáles procedimientos se remozaron con la publicación del nuevo Reglamento?

Los procedimientos remozados son: gestión administrativa, medidas cautelares administrativas, publicidad de las inconsistencias detectadas en el levantamiento, actualización y mantenimiento de información catastral, saneamiento de las inexactitudes en la publicidad de origen registral y de origen extra registral, aplicación de la Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Registral Inmobiliaria, Ley 9602, para la cancelación de asientos irregulares.

¿Contempla el Reglamento General algún aspecto novedoso de índole procesal?

Resulta muy importante este apartado del Reglamento, pues se incluyó en la tramitación de los procedimientos administrativos como aspectos novedosos lo siguiente:

- figura del coadyuvante en la gestión administrativa
- regulación de la prueba de oficio y para mejor resolver
- audiencia escrita a personas extranjeras
- medidas cautelares adicionales (atípicas)
- saneamiento de inexactitudes mediante convenio presentado por las partes o formalizado en la Dirección del Registro Inmobiliario
- suspensión de la gestión administrativa

- recurso extraordinario de revisión de resoluciones finales y que se encuentren en firme dentro de la gestión administrativa
- determinación de los documentos idóneos para acreditar eventuales inexactitudes de origen extra registral
- regulación de las gestiones formuladas por el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial ante eventuales inexactitudes de origen extra registral
- secuestro de documentos físicos y retiro de documentos digitales de la corriente registral por solicitud de autoridades judiciales
- coordinación interinstitucional en materia de cancelación de asientos registrales y de consignación de notas de bloqueo registral
- generalidades de los expedientes administrativos
- habilitación para dictar resoluciones en días y horas inhábiles, cuando la demora pueda causar graves perjuicios a la publicidad registral inmobiliaria
- acceso al expediente administrativo.

¿Se cuidó algún detalle en especial para la elaboración de este Reglamento?

Se procuró reforzar el cumplimiento de los objetivos existentes detrás de cada servicio público brindado por la Administración, tanto en lo concerniente a proporcionar información oportuna sobre los trámites y sus requisitos, como en lo atinente al cumplimiento de los plazos de atención, derivando en la necesaria revisión de las disposiciones existentes, con el propósito de que, todo requisito solicitado en nuestros trámites estuviese amparado en una norma de rango legal o reglamentario. En esa línea resulta oportuno recordar que, nuestros trámites y sus requisitos están colgados en el Sistema de Simpli-

ficación de Trámites y Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Bajo esa visión en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 la Administración estipuló la presentación de propuestas reglamentarias, que en nuestro caso culminó con la aprobación de este Reglamento.

Este reglamento fue precedido de todo un proceso de análisis, revisión y consulta previa en el que participaron profesionales a título personal, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el Colegio de Ingenieros Topógrafos, tanto a través de gestiones formales en el Sistema de Control Previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, como en reuniones en la dirección de este registro, además con estos colegios profesionales se trabajó en un plan de capacitación que estará en ejecución este 2025, en el caso de los profesionales en topografía la primera de las capacitaciones fue los días 17 y 18 de febrero, lamentablemente por motivos ajenos al Registro Nacional la capacitación en el Colegio de Abogados y Abogadas prevista para marzo debió ser suspendida y se reprogramó para mayo, quedando para el segundo semestre de este año las capacitaciones fuera del gran área metropolitana. Me parece importante señalar que, como toda obra humana este nuevo instrumento es perfectible pero no por ello, se puede perder de vista la importancia de haber actualizado todo el marco jurídico reglamentario al que se ha hecho referencia en un solo instrumento, y la responsabilidad primero individual que tenemos cada uno de los actores de capacitarnos para su debida aplicación y luego, la de los Colegios Profesionales y Universidades en atender las necesidad de actualización y aprendizaje de sus miembros y estudiantes en esta importante materia.

En igual sentido para la correcta ejecución de este instrumento normativo es fundamental que se dote al Registro Inmobiliario de los recursos económicos, materiales y humanos



suficientes ya que, sin estos resultará imposible el cumplimiento de aspectos como por ejemplo los plazos ordenatorios previstos y lo que es más importante, el mantenimiento y ejecución de la obra catastral, la consolidación de sistemas de información seguros y ágiles puestos al servicio del país, la capacitación de nuestro personal y un balance equitativo en sus cargas de trabajo; y, derivado de todo lo anterior una publicidad registral segura. Aspiramos a la consolidación y crecimiento constante del Registro Inmobiliario como la institución fuerte, objetiva y segura que ha sido garante de la propiedad privada y pública, la autonomía de la voluntad y el respeto al principio de legalidad en nuestro estado social de derecho desde hace casi 160 años.

Quiero finalizar esta intervención reflexionando sobre la necesidad de adaptarnos a estos cambios y agradeciendo el gran trabajo y el compromiso del grupo de personas funcionarias del RI que participó en la ejecución de esta gran tarea, así como al apoyo administrativo y asesor del equipo de la Dirección General.

Seguimos adelante en procura de garantizar la seguridad de los bienes o derechos inscritos mediante su publicidad; honrando con trabajo y compromiso la búsqueda siempre de la mejora constante y a quienes nos han precedido y han llevado a la institución que hoy tenemos, la cual es orgullo a nivel nacional e internacional.



¡Ahora sus
certificaciones con
garantía digital!

En el Registro Nacional reforzamos la autenticidad y seguridad de nuestras certificaciones con **Sello Electrónico**, equivalente a la firma digital, para garantizar al 100% las certificaciones emitidas en **www.rnpdigital.com**



Años de la
Función Registral
en Costa Rica



Registro Nacional
Un Universo Digital



¡Celebramos la Música!

Con la presentación artística de tres cantautores nacionales, el Registro Nacional conmemoró el pasado 25 de abril, del Día Mundial de Propiedad Intelectual, bajo el lema: “Propiedad Intelectual y Música: siente el ritmo con PI”.

La actividad contó con la participación de autoridades institucionales, funcionarios, usuarios, y representantes de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM), FONOTICA, Asociación de Intérpretes y Ejecutantes Musicales de Costa Rica (AIE Costa Rica), entre otras entidades afines.

El concierto fue gratuito y abierto al público; y estuvo a cargo de tres artistas que rindieron homenaje al talento costarricense y al valor de

la propiedad intelectual en sus carreras: Carlos-Guzmán, Laura Ureña y Patricio “Pato” Barraza.

“La propiedad intelectual es un motor de crecimiento económico y cultural; y la música, al ser una forma universal de expresión, impacta diversos sectores y genera sinergias creativas. Desde el Registro Nacional queremos resaltar el valor del talento nacional y al tiempo que se promueve un ecosistema musical más sostenible y justo”, destacó Agustín Meléndez García, director general del Registro Nacional.

La fecha fue una oportunidad para visibilizar el impacto de la PI en el crecimiento económico y la cultura, así como el fortalecimiento de la protección de los derechos de autores, compositores e intérpretes.

La Institución agradeció a los artistas invitados por compartir su talento y su historia, recordando así el valor de proteger la creatividad a través de la propiedad intelectual.

Artistas ticos



-Carlos Guzmán Bermúdez:

músico, compositor, productor, arreglista y director musical. Ganador del Premio Nacional de Música Aquileo Echeverría en 2008, ampliamente reconocido por su trayectoria tanto en la música popular como sinfónica.

Director musical del legendario grupo Gaviota, también es el autor del emotivo Canto a la Abolición del Ejército.

.....



-Laura Ureña:

cantautora, ganadora de premios de la ACAM y representante de Costa Rica en el Encuentro de Mujeres en la Industria Musical Latinoamericana realizado en Panamá.

Su propuesta, conocida como Música Terapéutica, fusiona géneros como el reggae, bossa nova, pop latino y hip hop alternativo, creando un sonido auténtico y lleno de alma.

.....



-Patricio "Pato" Barraza:

ha sido una figura clave de la música original costarricense durante más de dos décadas. Desde sus inicios con Inconsciente Colectivo hasta su vibrante carrera como solista, ha explorado géneros como el soul, jazz, salsa y funk.

Galardonado en múltiples ocasiones, Pato ha puesto su voz y su pluma al servicio del

Tarifas de nuevo a la baja

Para un 46% de los servicios

El Registro Nacional actualizó las tarifas para el 2025, de los servicios que brinda a los usuarios de manera virtual o presencial; y la buena noticia es que 46% de las tarifas bajan de precio, mientras que el restante 54% se mantiene.

Los rangos de variación en los precios son los siguientes:

- Para los servicios de marcas de ganado es de -40.5%
- La mayoría de otros servicios tienen un rango entre -6.7% y 0,7%
- Lo que representa una variación promedio de 2.3%

Algunos de los servicios que bajaron de precio son:

- Legalización y renovación de libros sociales-mercantiles- Certificación de imágenes

- documentos digitalizados y certificaciones de planos, en el Portal Web (por las primeras cinco páginas).

- Copias sencillas documentos digitalizados, planos y planos plotter, informe registral

- Placas de vehículos

- Reposición del Sticker (Documento de identificación)

- Reserva de Matrícula (sin placas)

Este es el segundo año consecutivo en que la Institución realiza un trabajo exhaustivo para rebajar o mantener el costo de los servicios.

Si requiere consultar los precios de los servicios puede visitar el enlace <https://www.rnpdigital.com/TARIFAS%20DE%20SERVICIOS%202024.pdf>



“Somos institución benemérita de la patria”

El Registro Nacional fue declarado como Institución Benemérita de la Patria, con fundamento en el decreto legislativo n°. 10699 publicado en el Alcance n°. 54 a La Gaceta n°. 77 del miércoles 30 de abril del presente.

“Esta noticia nos llena de orgullo y nos motiva a seguir trabajando juntos por el desarrollo de nuestra institución y nuestro país. Es un reconocimiento a la labor realizada durante muchos años, y es una excelente noticia de cara a la celebración del 160 aniversario de la Función Registral en Costa Rica, que tendrá lugar en

setiembre próximo”, destacó Agustín Meléndez García, director general del Registro Nacional.

Ser una institución benemérita de la patria es un honor que implica un reconocimiento simbólico, que no conlleva cambios legales o financieros, pero brinda una mayor visibilidad respecto a la contribución del Registro Nacional en el desarrollo económico y social del país.

Con esta distinción, la Institución quedará registrada en el Salón de Beneméritos de la Patria, en la Asamblea Legislativa, formando parte así de la historia y la institucionalidad de Costa Rica.



Portal mejorado y más accesible



SERVICIOS EN LÍNEA



Ventanilla Digital



Consultas y
Certificaciones



Verificación de
Certificaciones

El portal oficial del Registro Nacional www.rnpdigital.com experimentó una serie de mejoras con la nueva interfaz de la sección informativa, que impactan positivamente el acceso de los usuarios y la navegación interna.

Con solo ingresar al sitio, se encuentran disponibles todos los servicios y consultas, por lo que el usuario tiene la opción de seleccionar

la ruta que desea utilizar para gestionar sus trámites.

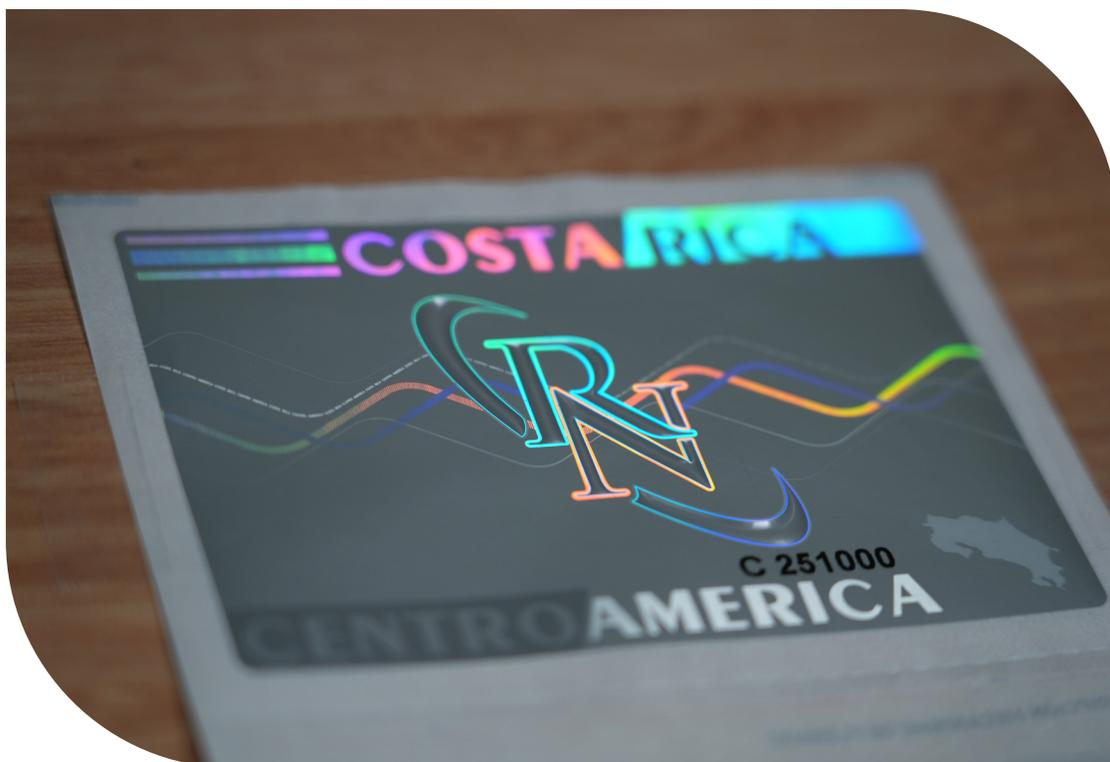
“Ahora la navegación es más favorable, tenemos todos los contenidos al alcance, es accesible en cualquier dispositivo, y práctico en su uso. Estos cambios refuerzan nuestro compromiso por brindar servicios eficientes y seguros para la ciudadanía”, explicó Agustín Meléndez García, director general del Registro Nacional.

Horario ampliado

Otra de las novedades habilitadas en el portal web, es la ampliación en el horario del sistema de Ventanilla Digital, el cual es utilizado por los profesionales en Notariado, para presentar

documentos de primer y segundo ingreso.

El nuevo horario ahora es de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. en jornada continua, y se encuentra disponible únicamente en días hábiles.



Sticker con nuevo formato

Mismo costo y tamaño, más seguridad

En el mes de febrero se implementó un nuevo formato para las calcomanías o tercera placa, que utilizan las motos y los vehículos como parte de la identificación oficial para transitar por las calles de nuestro país.

Este dispositivo es de color plateado, cuenta con nuevas medidas de seguridad adicionales a la trenza virtual, tiene el logo del Registro Nacional y un número de consecutivo. Lo mejor es que tiene mantienes el mismo precio de ₡2.800 y el tamaño del anterior.

La nueva calcomanía se entrega ya sea por inscripción de vehículos nuevos, cambios de matrícula, reposición por extravió, deterioro

o cualquier otro que genere placas. Tanto en la sede central como en las regionales.

La Institución hace un llamado a los usuarios para que revisen y acaten las instrucciones de pegado del sticker, pues si se coloca de forma inapropiada, al desprenderlo se daña; y tendrían que volver a tramitarlo.

Para facilitar el proceso de colocación, el dispositivo de identificación posee un código QR en el cual se presenta un video explicativo de la forma de instalarlo.

Es importante recalcar, que tanto la calcomanía blanca como la plateada tienen la misma validez para circular.

-Circular DGL-001-2025. Aplicación del artículo 18 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, respecto al pago de los derechos de inscripción de los vehículos. Alcance n°. 47 a La Gaceta n°. 67 del 08 de abril de 2025.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/04/08/ALCA47_08_04_2025.pdf

-Circular DGL-002-2025. Modificación horario de presentación de documentos por medio del sistema de Ventanilla Digital, de lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 pm.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=102851&nValor3=0&strTipM=TC



Consulta en digital

¡Ahora sus consultas sobre defectos en trámites de placas, salidas del país y títulos de propiedad son digitales!

Escribanos a rnpdigital@rnp.go.cr y consulte cualquier inconformidad en trámites presentados. Solo incluya el número de matrícula y si es posible la minuta de defectos.

Más información en:

www.rnpdigital.com o al 2202-0888